



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 53 -2008-ACSS
Santiago de Surco, 09 MAYO 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Memorandum N° 687-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 025 y 032-2008-GDHPS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, el Informe N° 427-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Documento N° 2095132008, el Oficio N° 808-2008.MIMDES/exPNCVFS, del Ex Programa Nacional Contra la Violencia del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sobre la propuesta de la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación Suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y ésta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 025-2008-GDHPS-MSS de fecha 08.04.2008, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, señala que el 10 de mayo del 2004, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco suscribió un Convenio de Cooperación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para la instalación de un "Centro Emergencia Mujer", a fin de brindar atención oportuna, eficaz y gratuita en beneficio de las víctimas de la violencia familiar y/o sexual, el mismo que ha sido prorrogado mediante la Primera Addenda suscrita el 09.06.2006, cuya fecha de vencimiento es el 10.05.2008;

Que, la Cláusula Tercera de la Primera Addenda de fecha 09.06.2006, se modificó la Cláusula Novena del Convenio, estableciéndose que para su renovación, podría ser, previo acuerdo entre las partes, y para cuyo efecto se cursaría comunicación escrita treinta días antes de su vencimiento y de aprobarse la prórroga se suscribiría la Addenda correspondiente;

Que, con Documento N° 2095132008, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través de la Representante del Ex Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - MIMDES, remite el Oficio N° 808-2008-MIMDES, solicitando la renovación del Convenio suscrito con esta Comuna, mediante una Segunda Addenda, remitiendo el proyecto de la Segunda Addenda, a efectos de aprobarse su suscripción a través del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 032-2008-GDHPS-MSS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social informa que es de suma importancia contar con el apoyo del Ministerio de la Mujer y Proyección Social, no sólo para efectos del funcionamiento del "Centro Emergencia Mujer", sino para otros programas vinculados con el aspecto social, por lo que





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 53 -2008-ACSS

opina y considera que es necesario la suscripción de la Segunda Addenda, para cuyo efecto adjunta fotocopia del contrato de arriendo del inmueble que viene funcionando el "Centro Emergencia Mujer", el cual tiene vigencia hasta el 31.12.2008;

Que, con Informe N° 427-2008-OAJ-MSS, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que la propuesta de la Segunda Addenda de Convenio presentado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, plantea la modificación de la Cláusula Novena del Convenio Original en cuanto al plazo de duración del Convenio hasta el 10.05.2010, lo cual resulta conveniente;

Que, en el acotado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la propuesta de la Segunda Addenda presentada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES resulta procedente, por lo que deberá de remitirse la misma ante el Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a efectos de que apruebe la suscripción;

Estando al Informe N° 427-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad de Santiago de Surco, que consta de Cuatro (4) Cláusulas y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la suscripción de la Segunda Addenda al Convenio debe entenderse con los representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRADA ROCA
ALCALDE

MDE/PCMR/ram

